



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 11:50 horas del día 8 de mayo de 2014.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintiocho del mes de abril del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **cuatrocientos treinta y dos**, por parte del señor Dustin Weaver, quien solicitó: **“Documentación legal que permite este cambio al camino vecinal, copia de documento oficial donde describa que el camino es público”**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes presentadas por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Que se gestionó el mencionado requerimiento en la Dirección de Planificación de la Obra Pública, debido a que en los documentos de apoyo que presentó el solicitante mencionaba a dicha unidad. Respondiendo la DPOP mediante nota ingresada al Sistema de Gestión de Solicitudes: “Al respecto, se informa que



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

dentro de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, no se tiene registro de la referida calle, ya que es un Camino Vecinal y que de acuerdo a la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, su construcción, mejoramiento y conservación le compete a la Alcaldía de esa jurisdicción; por lo que no se cuenta con la información solicitada”.

- V. Además, la DPOP realizó la búsqueda de dichos documentos, que datan de mayo de 2007, a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, manifestando, como ya se expresó en el romano anterior, que “no se tiene registro de la referida calle, ya que es un Camino Vecinal y que de acuerdo a la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, su construcción, mejoramiento y conservación le compete a la alcaldía de esa jurisdicción...”.
- VI. Esta oficina ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE.
- VII. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Dustin Weaver.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de Información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) Entréguese la respuesta emitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública respecto de la solicitud.
- c) De acuerdo a lo expresado por la DPOP: "se sugiere que en base a esquema presentado, se solicite en las oficinas del CNR la ficha catastral del Camino Vecinal de acuerdo a los números 50030, 50050 y 35797, en la cual se muestra información importante de parcelas registradas en el CNR; se orienta al solicitante a acudir a la Oficina de Información y Respuesta del Centro Nacional de Registros, en donde el Oficial de Información es Edgar Ignacio Flamenco Martínez, el correo electrónico es uaip@cnr.gob.sv y el teléfono es el 22-00-53-30. La oficina está ubicada en la 1ª Calle Poniente y 43 Av. Norte #4310, San Salvador.
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta
OFICIAL
Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv